



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJE URBANO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA**

**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, con fundamento en los artículos 3, 4, 5, 7, fracción I, incisos a), 9, fracciones VIII, IX y X, 50, 52, segundo párrafo, 54, 55, fracción I, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 71, 74, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transporte, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en la procuración de condiciones que sirvan para ampliar la cobertura de los servicios públicos y mejorar la calidad de vida de los hermosillenses, se constituye como una prioridad impostergable la modernización del sistema de transporte público de pasajeros, de forma que los usuarios puedan recibir ese servicio en las mejores condiciones de confiabilidad, seguridad, confortabilidad y con el mínimo posible de emisiones contaminantes.

Que es atribución de este Ejecutivo satisfacer las necesidades del servicio público de transporte, sea directamente o, en su caso, a través del otorgamiento de concesiones para su prestación, según lo determinen los estudios técnicos y socioeconómicos que realice la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, aprobados por el Ayuntamiento que corresponda.

Que el servicio público de transporte de pasajeros en la ciudad de Hermosillo se presta actualmente a través de la operación de diecinueve líneas y treinta y tres rutas.

Que la Dirección General de Transporte ha realizado los estudios necesarios para obtener un diagnóstico de las condiciones de prestación de este servicio público en Hermosillo en la modalidad de pasaje urbano, determinando para dicho efecto las frecuencias de paso, los tiempos de recorrido y los volúmenes de tránsito, con especificación de las características de la oferta y la demanda del servicio, habiéndose aprobado oportunamente dicho estudio por el Ayuntamiento de esta ciudad capital y concluyéndose del mismo que:

- Los tiempos de recorrido y la ocupación de los autobuses, registran una saturación del servicio que rebasa la capacidad disponible generando una deficiencia cuantitativa del parque vehicular en operación que, además, se caracteriza cualitativamente por su obsolescencia, incomodidad, excesivos impactos contaminantes y su muy escasa seguridad.
- Los estudios de origen y destino reflejan que el crecimiento horizontal, extensivo y discontinuo de la ciudad, unido a la separación territorial de las actividades sociales y económicas de la población, generan necesidades de desplazamientos largos y pago múltiple de tarifas de modo que, en no pocas ocasiones, los usuarios se ven en la necesidad de utilizar varias rutas de transporte para su desplazamiento completo.
- Las unidades de transporte presentan en una alta proporción grados muy elevados de obsolescencia y, por consecuencia, inseguridad en su operación e impactos ambientales negativos que inciden en un inaceptable nivel de ineficiencia en la prestación del servicio generando situaciones de baja confiabilidad y escasa comodidad y, además, al margen pero relacionado con lo anterior, ausencia de identificaciones de los camiones y otras irregularidades administrativas que impiden el control eficiente del servicio.

Que, en síntesis, del relacionado estudio aparece con claridad que la prestación del servicio público de transporte urbano en Hermosillo ha venido presentando importantes y graves deficiencias operativas, administrativas y económicas, en perjuicio del usuario, haciéndose evidente una incapacidad notoria para la satisfacción de las

necesidades de los usuarios en forma eficiente, cómoda, segura y con estándares de calidad modernos y adecuados.

Que dicho diagnóstico revela la necesidad urgente e inmediata de iniciar un proceso de renovación del transporte público para migrarlo a un nuevo sistema operativo y de medios de pago actualizados y seguros, que funcione, como en otros centros urbanos, bajo el concepto de complementariedad entre sus diferentes actores, con formas organizativas que garanticen respuestas oportunas y positivas a las necesidades del usuario, mediante un servicio adecuado y digno con parámetros de alta eficiencia en cuanto a la oportunidad, calidad, regularidad y seguridad del servicio.

Que corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado promover e impulsar la integración de empresas que cuenten con experiencia organizacional, jurídica y operativa en sistemas de transporte evolucionados que, considerando las particularidades del lugar de prestación del servicio, puedan ser implementados con éxito para reducir las deficiencias del servicio de transporte público de pasajero, para cuyo efecto debe ponderarse con especial cuidado la experiencia operativa y presencial de quienes soliciten la o las concesiones respectivas, o de sus asociados o accionistas, quienes adicionalmente deberán ser evaluados tanto en razón de una experiencia extendida por al menos 5 años en los sistemas mencionados, y, sobre todo, por su resultado en la prestación de un servicio de calidad, digno y eficiente.

Que la autoridad de transporte tiene la atribución de establecer lineamientos técnicos y normativos a cargo de los concesionarios del servicio para la constitución y modernización de empresas de transporte público de pasajeros.

Que por disposición constitucional, los recursos económicos del Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la satisfacción de los objetivos a los que estén destinados.

Que los procedimientos de convocatoria pública constituyen mecanismos de aseguramiento de las mejores condiciones disponibles en el mercado para la concesión de la prestación de servicios

públicos, incluyendo el transporte de pasajeros, en relación a las características de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, transparencia y las demás circunstancias requeridas para poner a disposición de los usuarios un sistema de transporte digno.

Que en ejecución del decreto emitido el 06 de octubre del año próximo pasado, este Ejecutivo tiene requisados 307 unidades de transporte público urbano de pasajeros.

Que derivado de lo expuesto y para satisfacer la exigencia social de que las concesiones de transporte público sean obtenidas y operadas por quienes se encuentren mejor calificados para satisfacer la demanda ciudadana de un transporte de calidad, el Ejecutivo del Estado:

## **CONVOCA**

A las personas físicas y morales con experiencia en el ramo que cuenten con interés y capacidad legal, administrativa, técnica y financiera, tanto como experiencia de éxito en la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros, que estén interesadas en participar en el procedimiento de otorgamiento de la o las concesiones requeridas para implementar y operar un modelo de transporte que permita optimizar y eficientar dicho servicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a que participen en este proceso, que se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones y términos generales:

### **I. Objetivo**

La o las concesiones de las líneas y rutas de transporte público urbano de pasajeros de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se otorgarán a la o las personas físicas o morales que presenten la mejor propuesta de modelo para la prestación de dicho servicio bajo parámetros iguales o superiores a los especificados en esta convocatoria, pudiendo presentarse dichas propuestas para una, varias o todas las rutas y líneas correspondientes, de modo que se garantice la movilización de

los usuarios en condiciones óptimas de confiabilidad, regularidad, seguridad y comodidad, mediante la utilización de vehículos nuevos o rehabilitados en condiciones adecuadas de operación, conforme a los principios básicos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Transporte.

## **II. Principios**

La estructura del modelo que deberán proponer los interesados se sujetará a los siguientes principios:

1. Garantizar que el servicio de transporte de pasaje urbano esté al alcance de toda la población, sin discriminación de género, edad, capacidad o condición, con apoyos tecnológicos que faciliten el pago del servicio e información clara y oportuna sobre las condiciones de su operación, privilegiando de modo muy especial su puntualidad y definiendo horarios apropiados, destinos específicos, procedimientos claros y ágiles para enfrentar y resolver con rapidez y eficiencia las situaciones imprevistas;
2. Garantizar que, salvo fuerza mayor, el traslado de los usuarios se realice sin demoras, en condiciones adecuadas de seguridad, calidad y confort.
3. Garantizar el servicio de transporte como conducto para el ejercicio del derecho a la movilidad, con especial énfasis en grupos con discapacidad o socialmente vulnerables, proveyendo a un mejoramiento constante de los sistemas de accesibilidad al servicio, para lo cual al menos 20% de la flota deberá contar con elementos que faciliten el acceso de los integrantes de estos grupos a las unidades respectivas;
4. Contar con equipos (unidades y apoyos tecnológicos) e instalaciones (oficinas y patios de pernocta y mantenimiento) que sean adecuadas para la obtención de un alto nivel de confiabilidad, calidad, seguridad y confort en el servicio, y

disponer además de la infraestructura física y procesos de control necesarios para mantener las unidades en condiciones adecuadas de operación sin o, en caso de fuerza mayor, con el menor impacto al medio ambiente;

5. Estructurar un modelo funcional del sistema de transporte público de pasajeros que propicie la factibilidad financiera necesaria para generar condiciones óptimas de prestación del servicio, sin perjuicio de cuidar la obtención de los márgenes requeridos para la recuperación de las inversiones conducentes conjuntamente con reducción de costos operativos en la prestación del servicio.
6. Considerar la prestación de servicios especiales para la atención de eventos públicos o de grupos de población específicos;
7. Integrar en el modelo funcional el uso de tecnologías limpias y apoyos especiales para mejorar la calidad del servicio tanto como el confort de los usuarios y la protección del medio ambiente.
8. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema tecnológico de información ágil y claro que le brinde certeza a los usuarios y al público en general en el conocimiento oportuno de las condiciones y el costo del servicio;
9. Establecer protocolos y apoyos tecnológicos que inhiban la incidencia delictiva y prevengan accidentes de tránsito durante los desplazamientos de los usuarios;
10. Diseñar, impartir y actualizar de manera permanente programas de capacitación, adiestramiento y actualización para el personal operativo y administrativo que intervenga de manera directa o indirecta en la operación del servicio; orientando dichos programas, principalmente, a la formación de una cultura de trato digno, incluyente y atento para los usuarios, así como al conocimiento y respeto de la Ley de Tránsito con impartición de educación vial para los conductores vehiculares.

**a).- Lugar de prestación del servicio.**

El servicio se prestará en el área urbana de la ciudad de Hermosillo, Sonora, mediante una o varias concesiones sobre las líneas o rutas que se señalan en el estudio técnico y socioeconómico aprobado por el Ayuntamiento.

**b).- Duración de la o las concesiones.**

El o los títulos de concesión que se otorguen señalarán con precisión su tiempo de vigencia, el cual deberá ser suficiente para amortizar el importe de las inversiones que se realicen para la prestación del servicio, sin que pueda exceder de 10 años que podrán ser prorrogados por un periodo igual, previa evaluación del desempeño respectivo por parte de la autoridad y siempre y cuando él o los concesionarios hayan cumplido a satisfacción del Ejecutivo Estatal con todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria, la concesión y la Ley.

**c).- Condiciones generales de operación del servicio que deberán desarrollarse, concretarse e incluirse en las ofertas de los interesados:**

1. Garantía de prestación del servicio en forma continua, uniforme, regular y permanente, de tal modo que satisfaga adecuadamente la demanda de movilización del público usuario, con unidades que cumplan los lineamientos técnicos que se señalan en el anexo 1.
2. Comunicación permanente al público usuario de los horarios de servicio y adecuación de éstos a la demanda en cada línea o ruta, cubriéndose como mínimo diecisiete horas diarias de servicio en línea, entre las 05:30 y las 22:30 horas, incluidos días festivos y de descanso obligatorio.

3. Establecimiento de instalaciones adecuadas para el cuidado, mantenimiento, pernocta y estancia de las unidades, como se describe de manera conceptual en el anexo 2.
4. Conservación de las unidades en condiciones adecuadas de uso y confort, estableciendo para dicho particular programas de mantenimiento tanto para el parque vehicular como para sus equipos relacionados o conexos, incluyendo las instalaciones de resguardo y pernocta.
5. Diseño y ejecución de un sistema de supervisión de la prestación del servicio que garantice una operación regular y continua de acuerdo con su plan operativo, que atienda y reduzca los efectos negativos de cualquier contingencia.
6. Diseño y ejecución de programas de capacitación, adiestramiento y actualización para el personal operativo, en los que participen operadores, mecánicos, despachadores, supervisores y personal de apoyo.
7. Diseño y propuesta de implementación, a satisfacción de la autoridad de transporte, de un sistema de cobro de tarifa bajo la coordinación de una empresa de recaudo, que será considerada dentro de las inversiones a cargo del o los concesionarios, para ser coordinada y operada por la Dirección General de Transporte, cuya infraestructura tecnológica permita, en el futuro inmediato, realizar el pago del servicio de modo previo a su prestación a través de medios físicos o electrónicos de prepago, considerando diversas modalidades de tarifa y gratuidad para diferentes grupos sociales, tal como lo establece la Ley, para cuyo particular las unidades deberán contar con los elementos especificados en el anexo 3.
8. Adhesión a un fideicomiso de recaudación y distribución de pagos de los ingresos obtenidos por la prestación del servicio, que será constituido por el Gobierno del Estado bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, en cuyo comité técnico o de operación intervendrán tanto las autoridades del transporte como los concesionarios, bajo la



presidencia del Director de la Dirección General de Transporte, en la proporción y según los lineamientos que se estipulen en el título de concesión.

9. Definición y aceptación anticipada de un sistema de pago por el servicio basado en el kilometraje recorrido por cada unidad, que será operado mediante el depósito diario de la tarifa en el fideicomiso que se refiere en el apartado 8 precedente.
10. Establecimiento de un sistema de servicio que garantice la limpieza diaria y constante de los interiores y exteriores de las unidades de prestación del servicio.
11. Instalación en los camiones de cámaras de vigilancia y protección del usuario, con especial énfasis en los menores y discapacitados.
12. Adecuaciones pertinentes para instalar y operar en los camiones los sistemas e implementos de modernización que ofrezca el mercado en el futuro, considerando el mejoramiento del servicio en función de la comodidad del usuario.
13. Instalación de aire acondicionado en todas las unidades que deberán operar con los equipos encendidos y en correcto funcionamiento durante todo el periodo comprendido entre el primero de mayo y el treinta de septiembre de cada año.
14. Designación de un enlace del o los concesionarios con representación y atribuciones suficientes para atender y en su caso resolver las quejas que presenten los usuarios del servicio, sea directamente ante el propio concesionario o sea ante la Dirección General de Transporte, colocando en cada unidad un anuncio informativo sobre este particular, con el nombre, dirección y número de teléfono de dicho enlace.
15. Disponibilidad del o los concesionarios adjudicatarios para atender las instrucciones y recomendaciones futuras que

haga la autoridad del transporte para la mejor atención y cuidado de las necesidades del público usuario, sin perjuicio del derecho de impugnar dichos acuerdos por los conductos legales apropiados cuando se consideren contrarios a la ley.

16. Entrega y reposición oportuna de uniformes completos para los operadores de las unidades de prestación del servicio y obligación contractual de éstos para portarlos limpios durante las horas laborales.
17. Programación con las organizaciones representativas de los usuarios del servicio para la celebración periódica de reuniones con exposición de quejas, reconocimientos y comentarios sobre la prestación del servicio y sugerencias para su mejoramiento.
18. Disposición a negociar con los trabajadores en lo individual y con sus organismos sindicales en lo colectivo las condiciones de trabajo relacionadas con el servicio, así como las asignaciones que pudiesen estar pendientes de solución con respecto al contrato colectivo que regulaba las relaciones laborales de los anteriores operadores del servicio de transporte urbano de Hermosillo.
19. Cubrir el costo de levantar y acondicionar un centro de monitoreo y de control de operación, enlazado con las autoridades y los servicios de emergencia, que permita dar seguimiento a la red de servicio, así como llevar a cabo el registro, resumen y análisis de las incidencias, colisiones, atropellamientos, fallas en ruta, siniestros y eventos semejantes, cuya operación será atribución y responsabilidad de la Dirección General de Transporte durante las veinticuatro horas de los siete días a la semana, con la obligación de compartir con el o los concesionarios toda la información que se obtenga en el centro.

**d).- Otras condiciones:**

Las rutas de prestación del servicio serán las que actualmente se encuentran definidas en el Plan Operativo de Servicio. La autoridad de transporte conserva reservada la atribución de modificar en el futuro las rutas objeto de esta convocatoria, así como de diseñar y concesionar otras distintas según lo requiera la necesidad de movilización de los usuarios y, en general, de establecer medidas para el mejoramiento del servicio del modo en que resulte procedente y conveniente en razón de la opinión del público usuario o de acuerdo con los estudios técnicos y socioeconómicos que se realicen al efecto.

Los participantes en esta convocatoria deberán integrar a su propuesta una oferta que les permita la utilización de las unidades vehiculares con las que actualmente cuenta el Gobierno del Estado y cuyas condiciones de operación son las que enseguida se precisan:

- 100 unidades con antigüedad menor a dos años en condiciones ordinarias de operación.
- 68 unidades que requieren rehabilitación para ponerlas en operación conforme a los estándares de calidad previstos en esta convocatoria.
- 139 unidades en estado crítico.

Los participantes deberán acreditar capacidad financiera para integrar de manera inmediata 50 unidades vehiculares nuevas a la operación del servicio, presentando además un programa de incorporación de 200 unidades nuevas adicionales con definición de sus plazos de integración al servicio, según el plan operativo que se detalla a continuación.

NOMENCLATURA	VUELTAS	KM VUELTA	UNIDADES	NOMENCLATURA	VUELTAS	KM VUELTA	UNIDADES
LINEA 01 SAHUARO	6.5	33.0	9	LINEA 12	4.8	49.0	13
LINEA 01 MANGA	6.5	40.0	8	LINEA 13	4.8	38.9	9
LINEA 02 CARDENAS	4.0	57.0	11	LINEA 14 NORTE	4.8	43.0	8
LINEA 02 PERIFERICO	4.0	57.0	11	LINEA 14 SUR	4.8	43.0	8
LINEA 03 MONTEVERDE	5.6	39.6	12	LINEA 15 FUENTES MOD.	4.8	43.0	14
LINEA 03 REYES	5.6	42.0	8	LINEA 15 VILLA BONITA	7.3	25.0	7
LINEA 04 CENTRO	5.6	47.0	20	LINEA 16 REFORMA	8.9	24.3	7
LINEA 04 PERIFERICO	5.6	48.0	20	LINEA 16 MONTEVERDE	8.9	25.0	8

LINEA 05 12 DE OCTUBRE	5.6	39.0	12	LINEA 17 CHOYAL	5.6	40.0	15
LINEA 06 L. DEL CASTILLO	4.8	59.0	14	LINEA 17 BACHOCO	6.5	38.0	14
LINEA 08	6.5	35.4	9	LINEA 17 EXPRESS	6.5	38.0	20
LINEA 09 HACIENDAS	12.9	22.0	1	LINEA 18 A	5.6	45.0	15
LINEA 09	5.6	42.0	15	LINEA 18 B	5.6	45.0	15
LINEA 10 V.H.	5.6	45.0	7	LINEA 19 BACHOCO	4.8	50.0	15
LINEA 10 CATUREGLI	5.6	45.0	11	LINEA 19 MENDOZA	4.8	50.0	15
LINEA 11	4.0	47.0	20	<b>Total</b>			<b>376</b>

Con referencia a la incorporación de las unidades nuevas precitadas, los participantes deberán presentar “carta de intención” de las armadoras que estén en condiciones de cubrir el requerimiento, así como cartas de pre-autorización o documentos semejantes en relación con los créditos que fueren necesarios para la integración de esas unidades al servicio, si es el caso.

El parque vehicular que deberán poner a disposición del servicio el o los concesionarios adjudicatarios incluirá unidades de reserva equivalentes al 8% de su total, para cubrir ausencias por mantenimiento o incidencias semejantes.

Los participantes deberán presentar escrito ratificado ante notario dirigido al Consejo Ciudadano de Transporte Público Sustentable del Estado, reconociendo expresamente la tarifa de transporte actualmente vigente.

#### **IV. Requisitos de elegibilidad**

Para el otorgamiento de la o las concesiones objeto de la presente convocatoria, las personas físicas y morales participantes deberán contar con la capacidad legal, financiera, administrativa y técnica necesarias para la prestación del servicio según los siguientes parámetros:

##### **a).- Capacidad legal.**

Las personas físicas y morales que se inscriban para participar en esta convocatoria deberán encontrarse constituidas según las leyes mexicanas y acreditar:

1. Que los socios o accionistas que las integran reúnen los requisitos previstos por las fracciones I al VIII del artículo 53 de la Ley de Transporte;
2. Que su capital social esté representado por partes sociales o acciones nominativas totalmente pagadas;
3. Que su objeto social contempla la prestación del servicio público de transporte;
4. Que su domicilio se encuentra en el Estado;
5. Que no hayan sido sancionadas con la pérdida de concesiones o permisos del servicio público de transporte.
6. Que en su acta constitutiva o modificación posterior se precise que los socios o accionistas gozarán del derecho del tanto para el caso de transmisión de las acciones o partes sociales respectivas, así como el término para su ejercicio, atendiendo a la limitación prevista por el artículo 52 de la Ley de Transporte.
7. Que declaran bajo protesta de decir verdad no encontrarse en las hipótesis previstas por el Artículo 53, fracciones IV, V y VIII, de la Ley de Transporte.
8. Que aceptan, consientan y se comprometan a no impugnar el decreto expedido por este Ejecutivo el 06 de octubre de 2018 para tomar y hacerse cargo del servicio de transporte urbano de Hermosillo.

Las personas físicas acreditarán solamente los requisitos identificados con los números 4, 5, 7 y 8.

***b).- Capacidad técnica.***

La capacidad técnica para la prestación del servicio se acreditará con la exhibición de:

- Curriculum empresarial y de los principales directivos participantes y responsables técnicos del proyecto, los que deben tener experiencia en servicios iguales o similares, anexando los documentos adecuados para su acreditación.
- Documentos que acrediten la experiencia de operación en corredores troncoalimentados en uno o más centros urbanos, con operación de una flota urbana de más de 300 camiones durante un periodo de gestión de al menos 5 años en los sistemas mencionados.
- Estructura orgánica y plantilla de personal operativo y administrativo, especificando antigüedad y calificaciones en la especialidad y oficio de cada uno.
- Documentación relativa a la disponibilidad o derecho de uso de un lugar específico para la estancia, pernocta y labores de mantenimiento del parque vehicular.

**c).- Capacidad financiera.**

Para demostrar la capacidad financiera necesaria para la prestación del servicio en los términos de esta convocatoria se presentará documentación sobre la existencia real del capital social y contable de la persona moral, o del capital personal en el caso de las personas físicas, junto con cartas bancarias de ofrecimiento o aceptación de las solicitudes de crédito presentadas en relación con la prestación del servicio.

**d).- Capacidad administrativa.**

La capacidad administrativa para la prestación del servicio deberá comprobarse con:

- Descripción pormenorizada de la organización administrativa de la sociedad, o en su caso, de la empresa personal, especificando niveles de dirección, supervisión, control y vigilancia.
- Plantilla de empleados, con especificación de sus funciones.

- Planes de desarrollo y crecimiento de la organización y, en su caso, diversificación del giro.
- Constancias de certificación de procesos administrativos.
- Planes de entrenamiento y actualización de conocimientos de sus directivos y empleados.

## **V. Preferencia**

En igualdad de circunstancias, las concesiones objeto de esta convocatoria serán otorgadas preferentemente a las personas físicas o morales que consideren y presenten esquemas de integración de los concesionarios actuales del servicio público de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Hermosillo, mediante la aportación de la o las concesiones de éstos en la integración del capital social respectivo, o mediante cualquier otro esquema legalmente aceptable, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 55 y 56 de la Ley de Transporte.

## **VI. Aclaraciones**

Hasta el séptimo día posterior a la publicación de la presente, los interesados podrán plantear cualquier duda o solicitar cualquier aclaración relacionadas con esta convocatoria mediante comunicación escrita que se dirigirá y entregará en la Dirección General de Transporte, quien deberá contestarla dentro de un término de dos días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados quedan convocados a una junta de aclaraciones que se celebrará el décimo día posterior a la publicación de la presente en el domicilio oficial de la Dirección General de Transporte, debiendo entregar los interesados sus consultas por escrito con tres días de anticipación a la reunión.

## **VII. Procedimiento de asignación**

**a).- Lugar y plazo para recepción de solicitudes de inscripción en el proceso de la convocatoria y documentos de comprobación.**

Las solicitudes de inscripción a esta convocatoria se presentarán, en días hábiles, en horario de las 09:00 a las 14:00 horas, en el domicilio de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Proyecto Río Sonora, edificio Sonora, 3er piso, ala norte, Centro de Gobierno del Estado de Sonora, de esta ciudad, dentro de un plazo de quince días hábiles que vencerá el décimo quinto día de dicho plazo que se contará a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en los términos de la fracción V del artículo 58 de la Ley de Transporte.

**b).- Revisión de cumplimiento de las solicitudes.**

La Dirección General de Transporte analizará las solicitudes de los interesados, verificando el cumplimiento de los requisitos del caso.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos especificados en la presente convocatoria serán desechadas.

**c).- Plazo para presentación de propuestas.**

Las propuestas de los interesados deberán presentarse dentro de un plazo de cinco días hábiles que iniciará el siguiente día hábil de conclusión del plazo para inscripción referida en el inciso a) de este apartado VII y vencerá a las 14:00 horas del quinto día hábil posterior.

**d).- Procedimiento de evaluación.**

Una vez que la Dirección General de Transporte emita el dictamen previsto por el artículo 66 de la Ley de Transporte, se remitirá éste y sus documentos de apoyo a la titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y la decisión que corresponda, que será definitiva para todos los efectos legales.

**e).- Publicación de resultados.**

De modo adicional a la publicación que procede en los términos del artículo 68 de la Ley de Transporte, la resolución que se dicte sobre



esta convocatoria se publicará igualmente en la página electrónica [www.sidur.gob.mx](http://www.sidur.gob.mx) de la Dirección General de Transporte, dentro de un término no mayor a dos días hábiles posteriores a su publicación en prensa.

*f).- Notificación.*

La resolución definitiva que se dicte en razón de esta convocatoria deberá notificarse personalmente a la o las personas que hayan intervenido en este procedimiento.

## **VIII. Designación Especial**

Se autoriza la intervención de las asociaciones denominadas Unión de Usuarios, A.C., Vigilantes del Transporte, A.C., Grupo Promotor Visión Hermosillo 2025, A.C., y Hermosillo Cómo Vamos, A.C., como observadores en el proceso derivado de esta convocatoria, para cuyo efecto, de aceptarse dicha autorización, cada una de las indicadas asociaciones deberá designar un representante que acreditarán ante el Director General de Transporte, quedando a cargo de la autoridad del transporte el otorgamiento a dichos representantes de todas las facilidades y la información que requieran en relación con la presente convocatoria y permitírseles su presencia en las actuaciones derivadas o relacionadas con la presente, oyéndoseles en sus observaciones y proveyéndose sobre las mismas según proceda en Derecho.

## **IX. Disposiciones Complementarias**

- Quedan a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General del Transporte, con la ubicación que se especifica en el apartado VII-A) de esta convocatoria, los anexos y la información que se refiere en los apartados III-a), III-c) 1, III-c) 3 y III-d) párrafos primero, segundo y tercero, para cuya obtención deberá recurrir a dichas oficinas en horas hábiles y pagar los derechos correspondientes, debiendo hacérseles

entrega de la documentación referida el mismo día en que la soliciten si la solicitud y el pago correspondiente se realizan antes de las 11:00 am de ese día, o al día siguiente en cualquier otro supuesto.

- En lo no previsto por la presente convocatoria se aplicará la Ley de Transporte.

Esta convocatoria se publicará por una sola vez en los diarios El Imparcial, Expreso y Entorno de esta ciudad capital y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, debiendo contarse los plazos previstos en la ley o estipulados en la presente a partir del día de la última de las tres publicaciones que se refieren.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día siete del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO**

**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA**